**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.CD-041-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE CURITI (SANTANDER) CON NIT NO. 800.099.489-5 |
| **CONTRATISTA** | EMILCEN YANETH MURILLO QUITIAN, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDANIA No 1.101.689.667 EXPEDIDA EN SOCORRO, SANTANDER |
| **OBJETO** | **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL SEGUIMIENTO COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER"** |
| **VALOR** | **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($12.726.000.oo) M/CTE.** |
| **PLAZO** | TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026. |

Entre los suscritos, a saber: **MARÍA TERESA ORTIZ MOLINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de curití (santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 37.892.394 expedida en san gil en su calidad de secretaria administrativa y de gobierno con funciones de alcaldesa delegada, según lo dispuesto en la resolución no. 012 del 19 de enero de 2026, actuando en representación legal del municipio de curití (santander), identificado con el nit no° 800.099.489-5, competencia conferida conforme al artículo 315 de la constitución política, la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, así como el acuerdo municipal no. 024 del 30 de noviembre de 2019 y la jurisprudencia vigente del consejo de estado (sala de consulta y servicio civil, radicado 2238 de 2015) que faculta la contratación sin autorización previa del concejo en los casos de ley, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **EMILCEN YANETH MURILLO QUITIAN,** portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.101.689.667 expedida en Socorro, Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: I. Que el objetivo general del MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER es "*Impulsar el desarrollo armónico de su territorio enmarcado en las demandas del progreso; garantizar la provisión de bienes y servicios de consumo colectivo esenciales para una vida digna; posibilitar el desarrollo de sus habitantes a escala humana, social y cultural; y promover espacios de participación, solidaridad, honestidad, transparencia y respeto por las diferencias, en el ámbito de los principios, derechos y deberes ciudadanos*." y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la administración municipal, debe realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas y metas trazadas en el municipio, por lo que se requiere de contar con un servicio que brinde apoyo al cumplimiento de las funciones propias de la Secretaría de Salud II. Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios profesionales para desarrollar las actividades establecidas dentro del alcance del objeto contractual. III. Que el contratista seleccionado es una persona natural, que ha acreditado ante el municipio su idoneidad y experiencia, lo cual permite realizar su labor de forma adecuada, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato IV. Que de conformidad con el certificado expedido por la Secretaría Administrativa y de Gobierno actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Municipio, que pueda desarrollar estas actividades. V. Que el municipio elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015. VI. Que el Proceso de Contratación se encontrará incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025; Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Contratante:** es el MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER. **Contrato:** Es el presente acuerdo de Voluntades. **Contratista:** Es **EMILCEN YANETH MURILLO QUITIAN,** portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.101.689.667 expedida en el socorro, Santander, **Cláusula 2 - Objeto del Contrato.** El objeto del Contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD EN EL SEGUIMIENTO COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

| ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR | |
|---|---|
| **1** | Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, en la asistencia, recolección, revisión y envío de notificación semanal a SSD por el programa SIVIGILA, según ajustes del mismo y envió según necesidad con oportunidad y calidad de las semanas correspondientes al periodo contratado. Soportes a Entregar: Soporte del envío de notificación en el programa SIVIGILA a la SSD y consolidado en formato Excel de la información. |
| **2** | Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, en la revisión y análisis de investigaciones de campo de los eventos de notificación obligatoria y eventos centinela, según la necesidad.<br>Soportes a Entregar: IEC, Actas de visitas de campo de acuerdo a las notificaciones y búsqueda, seguimiento a contactos y educación familiar |
| **3** | Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, en la revisión de los BAC – BAI – SIANESP – ANTHRO e informes de programa de TBC y LEPRA, EMCV, que deben ser consolidados y enviados desde el nivel municipal.<br>Soportes a Entregar: : Soporte del envío de informe de acuerdo a los tiempos estipulados en la Normatividad Vigente |
| **4** | Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, Coadyuvando en la realización de investigaciones de campo incluidas las inmuno-prevenibles, configuración de casos y brotes, realizar a todo caso de mortalidad evitable (materna, perinatal, Dengue, IRA, EDA) análisis, investigaciones epidemiológicas, plan de mejoramiento, dentro de los comités. Auditorías a las EPSS y EPSC a los casos de morbilidad materna según notificación del SIVIGILA.<br>Soportes a Entregar: Actas de unidad de análisis de acuerdo a los casos presentados |
| **5** | Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, en la recepción de los casos de TBC, Hansen y Chagas a las IPS del Municipio; tramitar, reclamar los tratamientos de los pacientes en la Secretaría de Salud Departamental y hacer entrega y seguimiento.<br>Soportes a Entregar: Soporte Medicamentos solicitados y actas de seguimientos. |
| **6** | Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, realizando la verificación de la veracidad de la información reportada por la ESE, y reportar a la Secretaría de Salud Departamental, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico de la Resolución 4505/2012 y Resolución 202/2021, donde deben presentar oportunamente la validación de la información reportada a las entida des territoriales y área de epidemiologia y demografía de la SSD. Así mismo, apoyar en la realización del informe 4505 con Sivigila /RUAF y verificación de la información brindando asistencia técnica si se requiere.<br><br>Soportes a Entregar: Soporte del envío del informe en los plazos establecidos. |
| **7** | Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud en las visitas de seguimiento para verificar la implementación de la RIAS en la ESE HISR y apoyar la mesa municipal de planificación, adopción, adaptación, implementación y seguimiento de las rutas integrales de atención en Salud – RIAS en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud<br><br>Soportes a Entregar: Actas de seguimiento RIAS realizadas a la ESE y actas de Mesa RIAS |
| **8** | Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, en la formulación, implementación y seguimiento del Plan de Acción de la Estrategia Antihelmíntica con el fin de lograr coberturas y evitar la pérdida de las dosis asignadas de Mebendazol y Albendazol al municipio.<br>Soportes a Entregar: Soporte de envío de plan de acción y registros de administración de tratamiento a la SSD de cada una de las actividades desarrolladas. |
| **9** | Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, en la Realización de Reuniones mensuales de COVE - Comité de Estadísticas Vitales, COPACO , Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional; de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en los actos administrativos que rigen estos Comités; diligenciando la base de datos de estadísticas vitales y presentando unidad de análisis, revisando la calidad de datos para realizar ajustes epidemiológicos necesarios. Elaboración de boletines trimestrales epidemiológicos.<br>Soportes a Entregar: Soporte de Convocatorias realizadas, Actas de reuniones mensuales, soporte de registro de asistencia y boletines trimestrales epidemiológicos. |

| | |
|---|---|
| **10** | Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, en la Realización de Reunión Bimensual del Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria COVECOM y capacitación según prioridad identificada: 1 cada bimestre de acuerdo a la presentación de EISP y brotes.<br>Soportes a Entregar: Soporte de las convocatorias realizadas, Actas de reunión del Trimestre, registro de asistencia y evidencias fotográficas. |
| **11** | Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, en la realización de actividades de información y educación en salud, para las fechas a celebrar desde la SSM, de acuerdo a la agenda programática provincial<br>Soportes a Entregar: Ficha técnica, informe de la actividad y registro fotográfico de las mismas. |
| **12** | Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, en la coordinación del proceso de búsqueda activa comunitaria BAC para eventos sospechosos por infección respiratoria en razón del Coronavirus COVID19, vigilancia intensificada de brotes, la búsqueda activa de sintomáticos respiratorios, Búsqueda Activa Institucional BAI y Búsqueda Activa Comunitaria BAC (Protocolo para la Vigilancia en Salud Pública de la COVID-19 Instituto Nacional de Salud INS 2020).<br>Soportes a Entregar: Planillas de BAC-Análisis de la BAC |
| **13** | Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, en la realización de planes de contingencia en eventos de Interés en Salud Publica, desarrollo y seguimiento según necesidad<br>Soportes a Entregar: Plan y soportes de actividades según necesidad |
| **14** | Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, asistiendo a las actividades de información, orientación capacitación y actualización en salud pública que convoque la Secretaría de Salud Departamental y retroalimentación a la ESE.<br>Soportes a Entregar: Constancia de participación en los eventos. |
| **15** | Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, en la digitalización del archivo generado de la ejecución del Contrato.<br>Soportes a Entregar: Cd con archivo organizado del contrato. |
| **16** | Prestación de servicios Profesionales a la Secretaria Local de Salud en el acompañamiento y seguimiento a la ejecución de los Equipos Básicos de Salud EBS.<br>Soportes a Entregar: lista de chequeo, soportes de informes en SISPRO. |
| **17** | Realizar el apoyo en la articulación para el desarrollo y ejecución de las actividades de PPSS.<br>Soportes a entregar: Cronograma mensual de actividades; listado de asistencia, actas, evidencia fotográfica entre otros. |
| **18** | Las demás actividades que le sean asignadas por el Alcalde y/o supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto contractual. |

**PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de qué trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con las actividades programadas. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($12.726.000.oo) M/CTE).**, La entidad contratante pagara al contratista de la siguiente manera: El contrato se pagará mediante **CUATRO (04) PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con el avance de los servicios contratados, de la siguiente manera: **UN (01) PRIMER PAGO**, desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el último día hábil del mes de enero de 2026, por un valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.386.000) MCTE**, y TRES (03) PAGOS PARCIALES IGUALES, cada uno por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.780.000.oo) M/CTE**, pagaderos el último día hábil del mes, iniciando en el mes de febrero de 2026 y hasta la finalización del contrato Para cada uno de los pagos, deberá el Contratista presentar los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y todos los soportes requeridos por la entidad que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción por parte del supervisor y demás requisitos exigidos para el respectivo pago. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del

2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En virtud de lo consagrado en el numeral 1 del artículo 7 de la ley 2381 de 2024, y la resolución 467 de 2025, el contratista, tendrá la facultad de autorizar al municipio el descuento por concepto de pagos a los aportes de seguridad social, en todo caso, la misma deberá contar con autorización de lo contrario la entidad no se encuentra obligada a realizar el descuento. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. Así mismo, cuando el contratista haya autorizado expresamente al municipio para efectuar el descuento de los aportes a seguridad social, conforme al parágrafo anterior, se deberá verificar que dicha autorización esté vigente y debidamente formalizada. **PARÁGRAFO CUARTO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **PARÁGRAFO QUINTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.**Cláusula 6 – Declaraciones del contratista** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **EL MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7– Plazo de ejecución:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2025. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista:** 8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 9.1 Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 9.2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como Auxiliar del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. 9.3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 9.4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 9.5. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. 9.6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato. 9.7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.9.8 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9.9 Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 9.10 Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general. 9.11 No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. 9.12 Las demás que se

requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante:** 11. 1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 11.2 Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. 11.3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. 11.4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 11.5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista 11.6., Verificar los pagos en los plazos pactados. 11.7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 11.8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 11.9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CURITÍ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 14. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** EL MUNICIPIO DE CURITÍ puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 15 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE CURITI cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 16– Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE CURITÍ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminar a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO: La causación o exigibilidad de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 17 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE CURITÍ, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE CURITÍ adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos no es obligatoria la exigencia de garantías. **Cláusula 19 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CURITÍ y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE CURITÍ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CURITI. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE CURITI está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CURITI de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE CURITI exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato, en caso de requerirse. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía

adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CURITI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 23 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 24 – Suspensión:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla ya realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el término de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo). **Cláusula 25– Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **MUNICIPIO DE CURITI** | **EMILCEN YANETH MURILLO QUITIAN** |
|---|---|
| **Dirección:** Calle 8 #8-55 – Barrio centro<br>**Teléfono:** 6077187246<br>**Correo electrónico**:<br>contactenos@curiti-santander.gov.co | **Dirección:** Carrera 15 # 19-09 Barrio Manuela Beltrán Socorro Santander<br>**Teléfono:** 310 2664196<br>**Correo Electrónico oficial y notificaciones**:<br>murilloemi001@gmail.com |

**Cláusula 26 – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del titular de **LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CURITÍ** o quien haga sus veces. En relación con las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio. **Cláusula 27 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos que se originen de la relación contractual. **Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantías en caso de exigirse, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29– Registro y apropiaciones presupuestales**: EL MUNICIPIO DE CURITI pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **26-00028** del 15 de enero de 2026 expedido por la secretaría de Hacienda, el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 30- Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información

suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 31 — Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CURITI y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma en el municipio de Curití, Santander a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO,



**MARÍA TERESA ORTIZ MOLINA**
C.C. 37.892.394 de San gil
Secretaria Administrativa y de Gobierno
Alcaldesa Delegada (E) Resolución No. 012 de 19 de enero de 2026

EL CONTRATISTA,



**EMILCEN YANETH MURILLO QUITIAN**
C.C No 1.101.689.667 expedida en Socorro

| | | | |
|---|---|---|---|
| PROYECTÓ | JENNY PAOLA ALARCON RANGEL | APOYO JURIDICO EN CONTRATACION | |
| REVISÓ | OMAIRA MEJIA GONZALEZ | SECRETARIA DE SALUD |  |
| REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS | ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ | COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS | 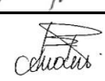 |